

Constancia: Le informo Señora Juez que, la solicitud de terminación fue remitida por la apoderada judicial del acreedor desde su correo electrónico info@avalcrear.com, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 2 de febrero de 2023.

MBNALB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Diana Carolina Aranda Agudelo
Convocados	Itaú Corpbanca y Propiedad Inmobiliaria de Colombia
Radicado	05001 40 03 028 2020 00250 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderada acreedor

Mediante memorial presentado en el correo electrónico el 31 de enero del presente año (Doc.66) la apoderada judicial del acreedor SANTIAGO GIRALDO GÓMEZ como propietario del establecimiento de comercio PROPIEDAD INMOBILIARIA DE COLOMBIA, solicita la terminación de uno de los procesos ejecutivos que fueron acumulados a este trámite de liquidación patrimonial (C02: 2018-00466), por pago total de la obligación.

Previo a dar trámite a dicha petición, se requiere a la profesional del derecho para que haga claridad respecto de los siguientes puntos:

- i) Quién fue la persona que efectuó tal pago, y en qué calidad lo realizó. Lo anterior, dada la prohibición consagrada en el Art. 565 del C. G. del P.
- ii) Manifestará expresamente la intención de su representado SANTIAGO GIRALDO GÓMEZ de ser excluido como acreedor dentro del proceso de liquidación patrimonial que se adelanta por solicitud de la deudora DIANA CAROLINA ARANDA, dado que no es posible que se persiga un doble pago por la misma acreencia.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f7a1fc9348e6898ca6ccb866ddf1489852e8e8e0edf63440751bb832f90cf6**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>